SG-120-22.09-2023 No 201

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO
REPRESENTANTE LEGAL	ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
CONTRATISTA	EDWIN CAICEDO HINESTROZA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR GENERAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ÁREAS RESTAURADAS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MANGLAR EN EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL ENCANTO DE LOS MANGLARES DE BAJO BAUDÓ
DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE LLEGARE A SUSCRIBIRSE SERÁ A PARTIR DEL INICIO DE ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000 M/CTE)

Entre los suscritos a saber **ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.804.627, quien obra en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Choco CODECHOCO**,** elegido mediante **Acuerdo Nro. 010 de 17 octubre de 2019,** cargo de que tomó posesión el 26 de diciembre del mismo año, tal como consta en el acta Nro. 001. En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de CODECHOCÓ, con Nit. No. **899999238 – 5,** quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE,** de una parte y por otra, **EDWIN CAICEDO HINESTROZA,** identificado con cedula de ciudadanía **No 11.800.518**, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: a).** Que la misión de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, es ejercer como máxima autoridad ambiental y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables, en el marco del fortalecimiento del SINA, fomentando la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan en el Departamento del Chocó, y el Contrato a Celebrar se relaciona la mencionada misión institucional. **b)** Que, la entidad contratante desarrollo los respectivos estudios y Documentos Previos. **c)** Que el **CONTRATISTA**, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada y requerida. **d**) *Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y* se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas *naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma.* **e)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de* lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **f**) Que en razón de la consideraciones señaladas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082

de 2015, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR GENERAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ÁREAS RESTAURADAS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MANGLAR EN EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL ENCANTO DE LOS MANGLARES DE BAJO BAUDÓ. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad. **2).** Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. **3).** Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. **4).** Elaborar de común acuerdo con el supervisor del contrato, un plan de trabajo que establezca el cronograma y actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto, el cual deberá ser presentado al inicio del plazo de ejecución y estar suscrito por las partes. **5).** Presentar informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. **6).** Cumplir con sus obligaciones de manera oportuna frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. **7).** Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la Política Ambiental y en general de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. **8).** Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la corporación, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **9).** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este. **10).** Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. **11).** Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **12).** La entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. **13).** Recibir del Almacén de la corporación, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor de este. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido. **14).** Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. **15).** Portar en lugar visible el carné que se asigne, cuando se haga presencia en la sede de la entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras entidades. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual. **16).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. **17).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. **18).** Desplazarse a los diferentes municipios del país en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor de este. Para tal fin, la corporación apropiará y reconocerá con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal los recursos para cubrir dichos gastos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. **19).** El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de tratamiento de datos personales, Manual de políticas de seguridad de la información de Codechocó y las políticas de seguridad digital adoptadas por la entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, secreto empresarial comercial, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIÓNES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de política operacional en el proyecto y resolver problemas que afecten la marcha de este. 2. Presentar informes técnicos mensuales escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del contrato. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución de la consultoría. 4. Atender las Visitas y requerimientos de los órganos de Control cuando sea necesario. 5. Articular el equipo de seguimiento al proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones de cada uno de

los miembros de éste. 6. Solicitar a cada uno de los miembros del equipo de seguimiento al proyecto los conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones y la información necesaria y suficiente para estructurar las respuestas a requerimientos internos y externos sobre el proyecto en lo que corresponde al conocimiento y competencia de cada uno y exigir la entrega de estos en los plazos que permita dar trámite y respuesta de manera adecuada y oportuna. 7. Hacer seguimiento a la entrega oportuna de los insumos, conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones que se requieran de cada miembro del equipo de seguimiento al proyecto. 8. Convocar las mesas de trabajo y reuniones necesarias dentro del control y seguimiento al proyecto. 9. Controlar el cumplimiento oportuno de los términos y plazos para las respuestas y trámites relacionados con la ejecución del proyecto. 6. Asistir y acatar las respectivas inducciones, capacitaciones y evaluaciones que establezca la entidad en seguridad y salud en el trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE, CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO*:*** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO, realizará los pagos correspondientes a la prestación del servicio contratado de la siguiente manera al 30 de septiembre de 2023, el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000), al 31 de octubre de 2023, el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000), al 30 de noviembre de 2023, el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000)), por los (15) días del mes de diciembre el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000); previa presentación del informe de ejecución, con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato; el contratista además deberá anexar en formato legible el comprobante de pago y planilla de la seguridad social. El pago final estará sujeto al acta de liquidación y la expedición de los respectivos paz y salvos (prensa, legalizaciones, almacén, tesorería). **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, **b)**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **C**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se Encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **d)**. Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **e).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE LLEGARE A SUSCRIBIRSE SERÁ A PARTIR DEL INICIO DE ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar oportunamente la contraprestación pactada, **2.** Supervisar la ejecución del contrato y el correcto funcionamiento. **3.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **4.** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – Codechocó, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CODECHOCO podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que nombre de la Entidad Estatal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA : MULTAS:** En caso de demora o incumplimiento parcial de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, CODECHOCO **,** podrá imponer multa multas diarias sucesivas equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato sin que estas excedan el 10% por ciento del valor total del mínimo.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SUSPENSION TEMPORAL.** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución

del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del Director de la Corporación. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, en caso de haberse constituido. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las obras se reiniciarán dejando Constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de CODECHOCÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CODECHOCÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CODECHOCÓ, de la misma y solicitar su consentimiento**.** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato y en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. No se le exigirá la constitución de garantía única ya que atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuaran de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte del contratante y revisados los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante UN Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro Conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** De conformidad con las funciones establecidas, La Supervisión del contrato estará a cargo de **SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE** quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias. **PARAGRAFO I:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Contratista y a la Oficina Jurídica de CODECHOCÓ. **PARAGRAFO II:** La supervisión se efectuará, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión le corresponda a otras dependencias de CODECHOCO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** Se deja expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre **CODECHOCÓ** y la contratista, ni reconocimiento y/o pago de prestaciones sociales, horas extras, recargo nocturno, vacaciones o cualquier otro concepto distinto al pago del valor pactado por la prestación del servicio por parte de CODECHOCÓ. PARÁGRAFO. De conformidad con el numeral 3 del artículo No. 32 de la Ley 80 de 1993 y concordante con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato no implica subordinación o ausencia de autonomía ni mucho menos dedicación de tiempo completo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTO DE DESPLAZAMIENTO Y**

GASTOS DE PERMANENCIA: La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – Codechocó, pagará a los Contratistas Gasto de desplazamiento y Gastos de permanencia, para desarrollar actividades que guarden relación con el objeto suscrito, los cuales deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días siguientes. Lo anterior previa aprobación por parte del Ordenador del gasto de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Las actas de inicio y recibo a satisfacción, informes y documentos precontractuales, Certificado de disponibilidad presupuestal, Certificado de Inclusión en el Plan de Compras, Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; para la ejecución será necesario la expedición del Registro Presupuestal de compromiso (RP) la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor delegado por la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA: PRIMERA VEEDURÍA CIUDADANA.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la **ley 850 de 2003** y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. CODECHOCÓ,** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la siguiente información presupuestal:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR TOTAL	C.D.P. NO
2332079002194228316	Otros Servicios profesionales, Científicos y Técnicos: Rehabilitación de ecosistemas de manglar en el distrito regional de manejo integrado el encanto de los manglares de Bajo Baudó	**$210.000.000**	614

Se imputara el presente Contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 614 de 2023. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista se compromete a ejecutar el contrato en el Departamento del Chocó, en el Municipio de Quibdó. PARAGRAFO: El lugar de ejecución podrá ser reasignado por el Director General, en dicho evento, no será necesario modificar el contrato y la reasignación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Contratista y a la Oficina Jurídica de CODECHOCÓ.

Elaboró	*Revisó*	*Revisó*	*Aprobó*	*Folios*	*Anexos*	*Fecha*
Shirley A./ Abogada	*Jheisuly Buenaños Asesora en Contratación*	*Yurisa Trujillo Secretaria General*	*Arnold Alexander Rincón López Director General*	*Cinco (05)*	*0*	*04/09/2023*
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.						